

Oficio N° 12.254

VALPARAÍSO, 23 de diciembre de 2015

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que modifica cuerpos legales que indica, para permitir la inscripción de pactos electorales diversos en elecciones municipales, correspondiente al boletín N°10185-06, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto en el artículo 109 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior:

“Los partidos políticos e independientes que así lo prefieran podrán subscribir un pacto electoral para la elección de alcaldes y un pacto electoral distinto para la elección de concejales.

Los pactos para la elección de concejales a los cuales hace alusión el inciso anterior no podrán ser

conformados por partidos políticos que integren pactos electorales distintos para la elección de alcaldes.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 13 de la ley N°20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes:

1) En el inciso segundo:

i) Suprímese la expresión “y concejales”, las dos veces que aparece.

ii) Reemplázase la oración final por la siguiente: “Los pactos y subpactos electorales para la elección de concejales que contemple un pacto electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley N°18.695, deberán constituirse dentro del plazo a que se refiere el artículo 14, y en forma simultánea a las declaraciones de candidaturas de las elecciones primarias.”.

2) Intercálase en el inciso tercero, a continuación de la oración “Los partidos políticos que hubieren constituido un pacto electoral no podrán acordar otro,” la frase “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 de la ley N°18.695,”.”.

Hago presente a Vuestra Excelencia que el proyecto de ley fue aprobado en general por 75 diputados, en tanto que en particular los artículos 1° y 2° se aprobaron por 69 votos, con excepción del literal ii) del número 1 del artículo 2°, que obtuvo 78 votos favorables, en todos los casos de un total de 119 diputados en ejercicio.

De esta manera se dio cumplimiento a lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados